



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A MELGAR - PUNO

"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021-MDN-A

Nuñoa, 06 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A.

VISTOS:

El INFORME N° 053-2021-MDN/DEMUNA/IJCQ, suscrito por el Responsable de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, INFORME N° 0416-2021/MDN/SGDSSC/PACHL, de fecha 24 de agosto del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios, OPINIÓN LEGAL N° 188-2021-AL-MDN-EQG, de fecha 29 de agosto del 2021, suscrito por el Asesor Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe mediante el dispositivo legal acotado se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 39° de la acotada Ley, señala que la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;

Que, según el inciso 109.1 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes. Asimismo, en el numeral 7 del artículo 110° del citado Decreto Supremo establece que entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación es la de aprobar su reglamento interno;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2019-MDN-CM, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, aprobó la creación de la Instancia Distrital; Como Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Nuñoa, en el marco de la Ley N° 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar";

Que, mediante Informe N° 0416-2021/MDN/SGDSSC/PACHL, de fecha 24 de agosto del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios remite el Informe N° 053-2021-MDN/DEMUNA/IJCQ, de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, a través del cual presenta propuesta del

"Unidos Construyamos el Progreso de Nuñoa"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOYA MELGAR - PUNO

"Capital Mundial y Patrimonio de la Alpaca Suri"

Reglamento Interno de la "Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar". Dicho reglamento, tiene como objeto regular el funcionamiento de la Instancia de Concertación Distrital, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 08-2019-MDN-CM;

Que, mediante Opinión Legal N° 188-2021-AL-MDN-EQG, de fecha 29 de agosto del 2021, la Oficina de Asesoría Legal teniendo en consideración los actuados y opina procedente la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar"

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6 el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Nuñoa, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, según los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunitarios, Oficina de DEMUNA, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOYA
MELGAR - PUNO

Abog. Hugo Aguilar Carlo
DNI: 42332637